



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los  
Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de 2017, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2017-0198**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] [REDACTED], identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita:

- b) **Despachos abiertos.** (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron)  
*No se han registrado este tipo de espacios, por lo que no se tiene un dato exacto a la fecha*
  
- c) **Consejos temáticos o sectoriales.** (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron)  
*No se han registrado este tipo de espacios, por lo que no se tiene este dato.*
  
- a) **Asambleas ciudadanas.** (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron)  
*No se han registrado este tipo de espacios, por lo que no se tiene este dato*
  
- a) **Consultas ciudadana.** (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron)  
*No se han registrado este tipo de espacios, por lo que no se tiene este dato*
  
- b) **Planificación participativa.** (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron)  
*No se han registrado este tipo de espacios, por lo que no se tiene este dato*
  
- Contraloría ciudadana.** (Detalle cantidad, fecha, tema y número de personas que participaron)  
*No se han registrado este tipo de espacios, por lo que no se tiene este dato*

Se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR  
INEXISTENCIA.**



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información